



Resolución de Administración N° 317 -2017-OEFA/OA

Lima, 12 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 090-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 26 al 28 de junio de 2017;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 26 al 28 de junio de 2017, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 26 al 28 de junio de 2017, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ana María Gutierrez Cabani
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 26.06.17 AL 28.06.17

| N° DE REG. | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORIA | NIVEL | PROFESIÓN | DNI | CALIFICACION |
|------------|---------------------------------------|---|--------------------------------------|--|----------|--------------|
| 910-17 | DELLAFREDAD TESEN, CARLOS NICOLAS (2) | TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | S-V / F-V | BACH. EN ING. Y GESTION AMBIENTAL | 73213691 | APROBADA |
| 911-17 | DEXTRE CANTU, ANDRES AVELINO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR | E-IV / S-IV | BACH. EN ING. AMBIENTAL | 42239463 | APROBADA |
| 912-17 | FIGUEROA TORRES, JOHANNA SUSAN | TERCERO FISCALIZADOR | F-IV | BACH. EN ING. AMBIENTAL | 70344375 | APROBADA |
| 913-17 | FLORES ALVAREZ, JOHN LI | TERCERO FISCALIZADOR | F-V | BACH. EN ING. Y GESTION AMBIENTAL | 45299729 | APROBADA |
| 914-17 | LUJAN REYES, KERRY STEFANI (1) | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V | ABOGADA | 46423836 | APROBADA |
| 915-17 | OBREGON YNOCENTE, ELVIA ESPERANZA (2) | TERCERO EVALUADOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-III, E-IV, E-V / F IV, F-V | ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | 25862714 | APROBADA |
| 916-17 | ORTEGA CARRANZA, VANIA JACQUELINNE | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-V / S-V / F-V | BACH. EN DERECHO | 70510763 | APROBADA |
| 917-17 | RIVASPLATA CABRERA, JOSE FRANCISCO | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV | ABOGADO | 44761089 | APROBADA |
| 918-17 | SILVA VALLE, MAYRA ZELENA | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-III / S-III / F-III | BIOLOGA CON MENCION EN HIDROBIOLOGIA Y PESQUERIA | 43659851 | APROBADA |

(1) Se encuentra desaprobado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.

(2) Se precisa que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los otros niveles y categorías señalados, por encontrarse actualmente inscrito en ellos.



ANEXO II

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 26.06.17 AL 28.06.17

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA | NIVEL | PROFESIÓN | DNI | CALIFICACIÓN | MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*) |
|--------|-----------------------------------|---|-----------------------|---|----------|--------------|--|
| 914-17 | LUJAN REYES, KERRY STEFANI | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-III / S-III / F-III | ABOGADA | 46423836 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal c) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. |
| 919-17 | CASTRO SANCHEZ, MELISSA MARGARITA | TERCERO SUPERVISOR | S-IV | ING. AGRONOMA | 41612730 | NO APROBADA | No acredita contar con habilitación vigente para el ejercicio profesional, requisito exigido de conformidad con el numeral 2 de los literales b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que de la búsqueda en el portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú se constata que no se encuentra habilitado. No ha presentado correctamente la declaración jurada establecida en el Anexo III, según el formato actual, requisito exigido de conformidad con el literal c) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que la solicitante no ha llenado el formato correspondiente a la Declaración Jurada de no estar inscrito en el REDERECL. |
| 920-17 | CERON RAMOS, YURI BENILDE | TERCERO SUPERVISOR | S-II | BIOLOGO, ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGIA | 28273421 | NO APROBADA | No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. |
| 921-17 | ROJAS PUENTE, PERCY ANTONIO | TERCERO EVALUADOR | E-I | LIC. EN BIOLOGIA | 10424344 | NO APROBADA | No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. |
| 922-17 | SOSA AGUIRRE, BERIOSKA | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV | ING. AMBIENTAL | 70906595 | NO APROBADA | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. |
| 923-17 | VEGAS CARRERA, CECILIA ELIZABETH | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-II / S-II / F-II | BIOLOGA CON MENCION EN BOTANICA | 10006253 | NO APROBADA | No ha presentado correctamente la declaraciones juradas establecidas en los Anexo I y II, según los formatos actuales, requisitos exigidos de conformidad con los literales a) y b) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que la rubrica consignada en dichos formatos es una fotocopia. No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. |
| 924-17 | VIGO TECO, RUBI MARIANA | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV | BIOLOGA | 44221858 | NO APROBADA | No ha presentado correctamente la declaración jurada establecida en el Anexo III, según el formato actual, requisito exigido de conformidad con el literal c) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que la solicitante no ha suscrito el formato correspondiente. |

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles E-I, E-II, E-III, E-IV, S-I, S-II, S-III, S-IV, F-I, F-II, F-III, F-IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

